CVE-DOGC-B-26324061-2026

OTRAS DISPOSICIONES

PARLAMENT DE CATALUNYA

OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA

Resolución OAC/DIR/2467/2026, por la que se aprueba la Carta de servicios de protección

Antecedentes

1. La Oficina Antifraude de Cataluña es una entidad de derecho público adscrita al Parlamento de Cataluña, creada por la Ley 14/2008, de 5 de noviembre, para preservar la transparencia y la integridad de las administraciones y del personal al servicio del sector público en Cataluña, así como para reforzar las buenas prácticas de la Administración pública y de las entidades que se relacionan. Desde el año 2023, asume también las funciones de Autoridad Independiente de Protección de las Personas Alertadoras en Cataluña.

2. La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, prevé que las medidas de apoyo a las personas informantes deben ser prestadas por los órganos competentes de las comunidades autónomas respecto de las infracciones en el ámbito de su sector público autonómico y local, así como del sector privado en el territorio, según el marco de competencias.

En este contexto, la disposición adicional séptima de la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023:

- Asigna a la Oficina, en su apartado primero, las funciones de Autoridad Independiente de Protección de las Personas Alertadoras en Cataluña que la Ley 2/2023 atribuye a las instituciones u órganos competentes de las comunidades autónomas, de forma transitoria hasta que no se despliegue una normativa específica en la materia para el sector público de Cataluña.

- Atribuye a la persona titular de la dirección de la Oficina, en su apartado segundo, la competencia para dictar resoluciones, adoptar medidas provisionales y proceder a la ejecución forzosa en los procedimientos sancionadores establecidos por la Ley 2/2023, con la colaboración, si procede, de la Generalidad y del resto de administraciones públicas.

3. Mediante la Resolución OAC/DIR/735/2023, se creó el ámbito funcional de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas. Para desplegar estas nuevas competencias, la OAC aprovechó la estructura existente organizando sus funciones de forma diferenciada:

- Dirección de Prevención: Supervisa y realiza el seguimiento de los canales internos de las entidades obligadas, ofrece servicios de información y asesoramiento, evalúa la activación de la protección y aplica las medidas de apoyo previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

- Dirección de Análisis e Investigaciones: Se encarga de la gestión del canal externo de denuncias y de la investigación de los hechos.

Esta separación, tanto orgánica como funcional, entre la unidad encargada de investigar y la que vela por la protección de la persona alertadora se configura como un elemento clave para garantizar la independencia, objetividad y transparencia del servicio.

4. Desde el convencimiento de que tener en consideración el sentir y parecer de la ciudadanía por parte de los poderes públicos contribuye a un mayor acierto en la definición y prestación de los servicios públicos finalistas, la Oficina Antifrau ha elaborado la Carta de Servicios que ahora se aprueba mediante una metodología participativa.

Este instrumento recoge el catálogo de servicios prestados, explica las condiciones de acceso y define los mecanismos de evaluación de calidad. Se trata, pues, de una manifestación del derecho a una buena administración y a unos servicios públicos de calidad, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cataluña (art. 30), en la Ley 26/2010, de 3 de agosto (art. 23) y en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre (art. 59 y 60)

5. Así, la Carta se encuentra plenamente alineada con los principios del Código ético y de conducta del

CVE-DOGC-B-26324061-2026

personal al servicio de la Oficina Antifraude de Cataluña, ratificado por la Resolución OAC/ADM/092/2021, de 11 de febrero, y revisado por la Resolución OAC/DIR/0068/2025, de 15 de enero, así como con la normativa que regula la Oficina y su funcionamiento presupuestario y económico según informes de los jefes de las áreas de legislación y asuntos jurídicos y administración, recursos humanos y presupuesto, habiéndose incorporado a la Carta las recomendaciones propuestas.

En atención a lo anteriormente expuesto, de acuerdo con las previsiones recogidas en la Ley 14/2008, de 5 de noviembre, la Oficina Antifraude de Cataluña, y en el artículo 6 de sus Normas de actuación o régimen interior, y la normativa general de aplicación.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios de Protección de la Oficina Antifraude de Cataluña y del Plan de Acción 2026-2028 que se deriva como consecuencia del proceso participativo seguido para la elaboración de la Carta.

Segundo. Disponer que la Carta de Servicios de protección y su sistema de evaluación, sean objeto de revisión y actualización, al menos, cada dos años.

Tercero. Disponer la publicación de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Cuarto. Disponer la publicación de esta Resolución, junto con la Carta de Servicios y el Plan de Acción, en el apartado de transparencia de la sede electrónica de la Oficina Antifraude de Catalunya.

Quinto. Dar conocimiento de esta Resolución al director de Prevención y al jefe de la Unidad de Protección de esta Oficina.

Barcelona, 16 de noviembre de 2026

Josep Tomàs Salàs Darrocha

Director de la Oficina Antifraude de Cataluña

(26.324.061)